



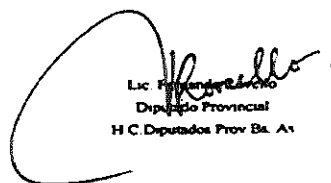
## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECLARA

De profunda preocupación a raíz del vencimiento del plazo de 180 días dispuesto por el Decreto 194/20, por el impacto que genera en los comercios, quienes sufrirán cortes en el servicio de energía eléctrica a pesar de no haber podido funcionar con normalidad durante la pandemia.

A su vez solicito se arbitren las medidas necesarias para prorrogar el plazo establecido por el decreto, o en su caso, se contemple la eliminación de deudas contraídas o bien se establezca algún plan de refinanciación específico con facilidades de pago a tasa subsidiada, para preservar los empleos y el normal funcionamiento de los comercios afectados.

  
Lic. P. R. R. R. R. R.  
Diputado Provincial  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

En virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020, a través del cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

El Decreto Provincial 194/20 -que Adhiere al Decreto Nacional 311/20-, establece que los prestadores de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, no podrán disponer la suspensión o el corte de los citados servicios, a los usuarios y las usuarias que indica el artículo 3° del Decreto Nacional N° 311/2020, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020, incluyendo expresamente a los usuarios y las usuarias con aviso de corte en curso.

La citada prohibición se mantendrá por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la entrada en vigencia de la referida medida;

Asimismo, la norma establece que en ningún caso la prohibición alcanzará a aquellos cortes o suspensiones dispuestos por las prestadoras por razones de seguridad, conforme sus respectivas habilitaciones y normas que regulan la actividad;

Habiendo transcurrido el plazo de 180 días corridos establecidos en la norma, se ha generado la gran preocupación en comercios que adeudan el servicio eléctrico por no haber podido funcionar con normalidad

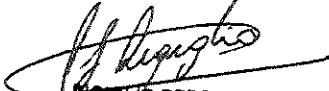
Por ello, se solicita se prorrogue el mencionado Decreto 194/20, se contemple la eliminación de las deudas contraídas o en su defecto, los prestadores de servicios de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales otorguen a los usuarios y las usuarias, planes con facilidades de pago a tasa subsidiada, para cancelar las deudas generadas. Por estas consideraciones, solicito a los Señores Diputados, la aprobación del presente proyecto.

Lic. [Name]  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIEGO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.